



PERÚ

Ministerio del Interior

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ADENDA N° 4 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Conste por el presente documento, la Adenda N° 4 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, identificado con DNI N° 25582473, designado mediante Resolución Suprema N° 249-2022-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL INPE**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en la Plaza 30 de Agosto S/N Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro del Despacho Viceministerial de Orden Interno, señor **MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ POLAR**, identificado con DNI N° 29595029, designado mediante Resolución Suprema N° 097-2023-IN, con facultades para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 00008-2024-IN, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **EL INPE** y **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 16 agosto de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, para el intercambio de información y fortalecimiento de capacidades, con el objetivo de contribuir con la seguridad ciudadana y orden interno mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco entre **LAS PARTES**, para atender entre sí, los requerimientos de información de las personas privadas de libertad a nivel nacional, así como los requerimientos sobre información delictiva que pueda afectar la seguridad penitenciaria y ciudadana al interior de los establecimientos penitenciarios. Todo ello en el marco del respeto de los derechos fundamentales y el uso de los datos personales de la población penitenciaria.
- 1.2. En la Cláusula Octava del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se dispone que su plazo de vigencia es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo mediante Adenda; y que **LAS PARTES** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, la cual deberá cumplir las mismas formalidades seguidas para la suscripción del mismo.
- 1.3. Posteriormente, con fecha 31 de diciembre de 2018, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de incorporar a la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú - DIRIN - PNP, dentro de los alcances del citado Convenio Específico.
- 1.4. Asimismo, con fecha 16 de agosto de 2019, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de renovar el plazo de vigencia por dos (2) años adicionales, hasta el 16 de agosto de 2021.



PERÚ

Ministerio del Interior

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 1.5. Luego, con fecha 18 de agosto de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 3 al citado Convenio Especifico, con el objeto de: (i) renovar su vigencia por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 17 de agosto de 2021; (ii) modificar el numeral 5.2.6 de los compromisos de **EL INPE**, de la Cláusula Quinta "De los compromisos de las partes"; así como, (iii) incorporar los numerales 5.2.8 y 5.2.9 de los compromisos de **EL INPE** de la Cláusula Quinta "De los compromisos de las partes", del citado Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.
- 1.6. Considerando el Oficio N° 000305-2023/IN/DIGIMIN y el Oficio N° D000688-2023-INPE-PRE, remitidos por **LAS PARTES**; mediante Acta de Negociación y Concertación de Compromisos de fecha 21 de julio de 2023, **LAS PARTES** acordaron renovar la vigencia del Convenio por un periodo de dos (2) años adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional Penitenciario y el Ministerio del Interior, para el intercambio de información y fortalecimiento de capacidades, por el plazo de dos (2) años adicionales, el cual rige con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los ..24. días del mes de.....ENE..... de 2024.



FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA
 Presidente
 Instituto Nacional Penitenciario

MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ POLAR
 Viceministro de Orden Interno
 Ministerio del Interior

